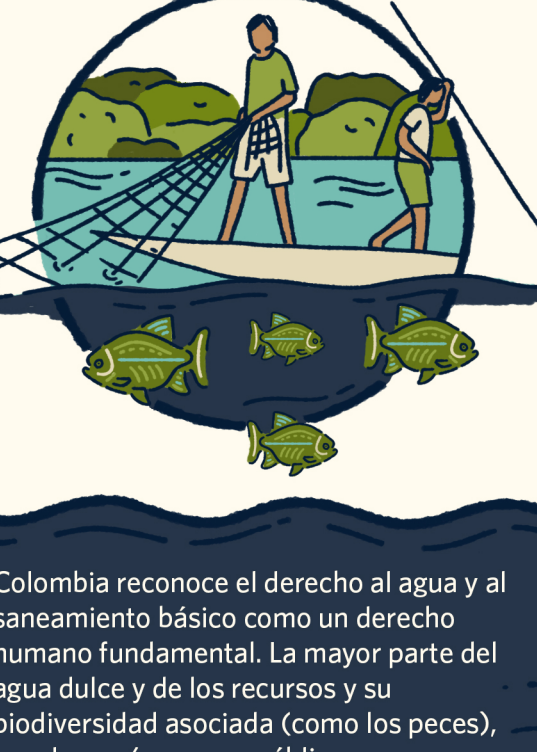


Colombia

CONOZCA SUS DERECHOS



Colombia reconoce el derecho al agua y al saneamiento básico como un derecho humano fundamental. La mayor parte del agua dulce y de los recursos y su biodiversidad asociada (como los peces), son de uso/consumo público.

PRIORIDAD

- 1 Usos Domésticos**
- 2 Soberanía Alimentaria**
- 3 Hidroeléctricas**
- 4 Industria**
- 5 Minería**
- 6 Recreación**

La legislación colombiana define prioridades para los usos del agua. En primer lugar, se prioriza el agua para consumo y usos domésticos, en segundo lugar, para la agricultura y la pesca, luego para uso de hidroeléctricas, después para uso industrial y por último, para la minería y finalmente, la recreación.



La pesca de subsistencia es libre, y se define como la pesca que proporciona alimento al pescador y su familia y "comprende la captura y extracción de recursos pesqueros en pequeños volúmenes, parte de los cuales podrán ser vendidos, con el fin de garantizar el mínimo vital para el pescador y su núcleo familiar" (Resolución 649 de 2019, la Autoridad Nacional de Agricultura y pesca AUNAP). Mientras que la pesca comercial enfocada en la venta requiere de permiso de las autoridades ambientales respectivas y debe cumplir los lineamientos que existan para las especies o lugares particulares.



La ley determina que los pueblos indígenas y las comunidades locales de Colombia tienen derecho a: Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas (POMCAs), y a gestionar y manejar los recursos de agua dulce de sus territorios, y en particular, los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada (CPLI) relacionada con proyectos, o acciones que puedan impactar sus territorios.



Cuando se vulneran sus derechos, las comunidades pueden utilizar los mecanismos de participación y control ciudadano existentes para defender los derechos y proteger sus territorios.